



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 22/016

Expte. N° 5051/2014 Anexo 22

Montevideo, 9 de marzo de 2016

VISTO: la solicitud realizada por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), respecto a la necesidad de ampliar los ítems N°s 290 "Fexofenadina 120 mg comprimidos", 291 "Fexofenadina 180 mg comprimidos" y 352 "Fluticasona 50 mcg/disparo inhalador bucal" del Llamado N° 23/2014 "Suministro de Medicamentos", para atender a sus usuarios.

RESULTANDO: que el referido Llamado fue adjudicado parcialmente mediante Resolución N° 96/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, modificativas y concordantes.

CONSIDERANDO: I) que se hace necesario contemplar la solicitud realizada por el Organismo gestionante, de modo de garantizar la correcta atención de sus usuarios.

II) que no es necesario recabar la conformidad de las empresas adjudicatarias, en virtud de que los porcentajes a ampliar no superan el 20% de lo adjudicado en ninguno de los ítems en cuestión.

III) lo informado por el Sectores Insumos Médicos y Económico.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

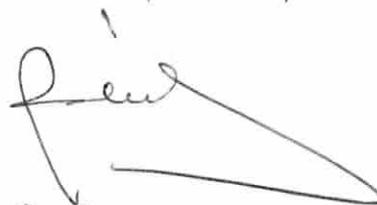
LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Ampliar, en el marco del Llamado N° 23/2014 "Suministro de Medicamentos", la adjudicación de los ítems N°s 290 "Fexofenadina 120 mg comprimidos", 291 "Fexofenadina 180 mg comprimidos" y 352 "Fluticasona 50 mcg/disparo inhalador bucal" de acuerdo al detalle que surge en el Anexo adjunto, el que forma parte de la presente Resolución, para atender las necesidades de INAU.

2º) La presente ampliación representa un incremento en la adjudicación original de \$ 59.617 (pesos cincuenta y nueve mil seiscientos diecisiete) impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total adjudicado en el referido Llamado alcanza la suma de \$ 670:009.549 (pesos uruguayos seiscientos setenta millones nueve mil quinientos cuarenta y nueve).

- 3º) El control de ejecución de las ampliación dispuesta, será de cuenta y responsabilidad del Organismo adquirente, en particular de las cantidades adquiridas, las que no podrán superar las cantidades máximas autorizadas.
- 4º) El pago de las obligaciones emergentes del presente compromiso será efectuado de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 428/002 de 5 de noviembre de 2002 y Procedimiento Especial de Pago, mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
- 5º) Notificar a las firmas Laboratorios Celsius S.A., Roemmers S.A. y Laboratorios Haymann S.A. y solicitar la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de corresponder.
- 6º) Comunicar a INAU y a la Auditoría Delegada correspondiente.
- 7º) Publicar en la página web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 8º) Cumplido, remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete.



Cra. Carolina García Parodi
Sub Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas